Rionegro, 12 de septiembre de 2024

Señor:
PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ PAVA
Representante Legal
SOCIASS S.A.S.
Carrera 49 A 38 13
sociassas@gmail.com
Guarne-Antioquia

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 24001154 H3 DE 2024**

Objeto: **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE BAHÍA SOLANO – CHOCÓ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		24001154 H3 DE 2024
CONTRATISTA:	**Nombre**	**SOCIASS S.A.S.**
	NIT	**901605916-7**
	Representante Legal	**PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ PAVA**
	Identificación	**8.430.096**
	Dirección:	**Carrera 49 A 38 13**
	Correo electrónico:	sociassas@gmail.com
OBJETO:		**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE BAHÍA SOLANO – CHOCÓ**.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 24001154 H3 DE 2024

VALOR DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($92.791.440.00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 7224 del 21 de agosto de 2024
FORMA DE PAGO:	La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda, previa suscripción del acta de recibo parcial por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento mensual de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato. LA UNIDAD pagara al contratista el valor total adjudicado mediante actas parciales mensuales de ejecución de la interventoría, según avance mensual de la obra vigilada, en proporción porcentual al avance de las obras que se liquiden en cada pago parcial del contrato de ejecución de la obra; previa presentación del original de la factura comercial expedida por el contratista, el acta de recibo parcial de dedicación, el factor multiplicador y el costo del personal, en cumplimiento al cronograma de obra e interventoría presentado y aprobado por la UNIDAD. Para el último pago, además de lo anterior, se debe presentar el acta de recibo final a satisfacción acompañada de la prórroga de las garantías exigidas debidamente aprobadas por la UNIDAD. Las actas de recibo parcial y final deben suscribirse por: EL CONTRATISTA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÏA. EL CONTRATISTA deberá acreditar en cada pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad integral y parafiscales (caja de compensación Familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores que laboren en la ejecución de este contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondientes a la mensualidad anterior, certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASES DE COTIZACION es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. La Aerocivil asignará SUPERVISOR podrá

	solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. El supervisor del contrato de interventoría revisará el Plan de Trabajo aprobado acorde con el cronograma de mantenimiento para cada sede, el cual se verificará y validará contra entrega del Informe semanal de Interventoría, y los recursos efectivamente prestados. El plan de trabajo para la ejecución debe ser aprobado por el supervisor del contrato de Interventoría. Para el pago de las actas de interventoría, se revisará semanalmente con el supervisor del contrato de Interventoría el plan de trabajo aprobado acorde con el cronograma de mantenimiento para cada sede, se verificará y validará contra entrega del informe semanal de interventoría acorde a las actas mensuales del contratista de mantenimiento En caso de prórroga sin adición del contrato que se vigila por causas atribuibles al contratista de mantenimiento, no habrá lugar a adición del contrató de interventoría. No se contemplan gastos reembolsables se incluye todos los costos a que haya lugar en Formato. 7, Propuesta Económica. Numeral 2.1 Otros Costos. El primer día hábil de cada mes durante la ejecución del contrato de interventoría se realizará una reunión en la Dirección Administrativa con la asistencia del director de Interventoría, residente de obra de la interventoría, un residente de obra del contrato de mantenimiento y el supervisor asignado por la entidad. Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será en la TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS DE BAHÍA SOLANO - CHOCÓ
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través ALVARO HERNAN RESTREPO GUZMAN o del funcionario

	designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En una cuantía equivalente al treinta por **ciento [30%]** del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En una cuantía equivalente al veinte por **ciento [20%]** del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO	En una cuantía equivalente al **veinte por ciento [20%]** del valor del contrato	Por cinco (5) años, contados a partir del Acta de recibo a satisfacción del contrato

JHONATAN ESTIVEN VILLADA PALACIO
Director Regional Noroccidente

Proyecto: Rosa Elisa Gómez Toro, Profesional Aeronáutico, Dirección Regional Noroccidente

Reviso: Carolina Idárraga Montoya, abogada contratista Dirección Regional